

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520210016400
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Hernán Rafael Torres Hernández y otros
Demandado	Nación - Ministerio de Defensa – Ejército, Armada y Policía Nacional, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Ministerio del Interior

AUTO INADMITE DEMANDA

Al efectuar el análisis del expediente tendiente a admitir la demanda, encuentra el Despacho que esta no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, por tal razón se inadmitirá y ordenará su subsanación, para que dentro del término señalado en el artículo 170 del referido Código, se indique de manera concreta, cuáles son las presuntas acciones u omisiones imputables a cada una de las entidades demandadas y que contribuyeron a la causación del daño alegado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Hernán Rafael Torres Hernández y otros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia dentro del término de diez (10) días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ
JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

035

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5efa89944e69609e17377b5fe8bb198f193b7f56ba07b293baca5afca91ec758

Documento generado en 10/09/2021 07:28:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**